

AUTORIZA-PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

15 SET. 2015

DECRETO EXENTO N° 2697 /2015

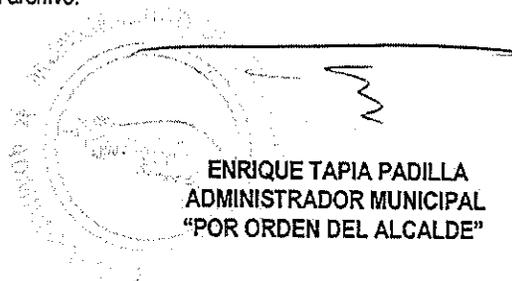
VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de doña Maria Isabel Romero Riquelme, en la cual solicita permiso para instalar un anaquel desde el 10 al 18 de septiembre del 2015, con ingreso N° 684 de fecha 27 de agosto de 2015 ; la solicitante tiene su domicilio particular en Avenida Américo Vespucio N° 488, comuna de Recoleta ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 07 de septiembre de 2014; y.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre de 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** a nombre de **MARIA ISABEL ROMERO RIQUELME**, cédula de identidad [REDACTED] para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: en Avenida Américo Vespucio con Recoleta Norte Sur Oriente para ejercer el giro de venta de: **símbolos Patrios**, desde el **10 al 18 de Septiembre de 2015**, e instalarse con un **Anaquel**, que posee las siguientes características medidas de largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JORR/YCM/mcrc
09/09/2015 N Ingreso N° 684